



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

RESOLUCION PRESIDENCIA F.D.M.

Examinando el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

Primero.- Por Resolución de Presidencia de la FDM nº 84/2026, de fecha 17 de abril de 2026, en el marco de las competencias propias reconocidas a los Municipios en la gestión de sus respectivos intereses, establecida en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), relativa a en de la "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", se dispuso la iniciación del procedimiento para concesión de las subvenciones a entidades deportivas para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Avilés, durante el ejercicio 2026.

Segundo.- Por tanto, con la presente convocatoria y concesión de estas subvenciones para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Avilés con el fin de fomentar la práctica deportiva, se está ejercitando la referida competencia municipal considerada como propia de "promoción del deporte".

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución y en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019) se ha incorporado al expediente el documento contable de retención del gasto.

Cuarto.- Dando cumplimiento a lo interesado, se adjunta como Anexo, la convocatoria redactada en los términos interesados y de conformidad con la referida Ordenanza.

Quinto.- Con fecha 21 de abril de 2026, el Instructor de la convocatoria emite informe -propuesta de resolución, proponiendo la aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la realización de proyectos deportivos de interés público en el municipio de Avilés durante el ejercicio 2025, obrante en el expediente.

Sexto.- Con fecha 21 de abril de 2026, el Gerente de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés emite informe favorable en relación con la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la realización de proyectos deportivos de interés público en el municipio de Avilés durante el ejercicio 2026, obrante en el expediente.

Séptimo.- Con fecha 21 de abril de 2026, la Titulada Superior de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés emite informe jurídico favorable en relación con la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la realización de proyectos deportivos de interés público en el municipio de Avilés durante el ejercicio 2026, obrante en el expediente.



Octavo.- Con fecha 22 de abril de 2026, el Presidente de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés emite propuesta favorable en relación con la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la realización de proyectos deportivos de interés público en el municipio de Avilés durante el ejercicio 2026, obrante en el expediente.

Noveno.- Con fecha 23 de abril de 2026, el Servicio de Intervención emite informe de conformidad con lo dispuesto el artículo 219.2 del TRLRHL, y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, sus organismos autónomos, con el alcance de la fiscalización previa limitada del artículo 9 de dicho Reglamento, informándose la convocatoria de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Se ejercita a través de esta convocatoria la competencia de la “promoción del deporte” prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)

Tercero.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de la OGMS clasificados en función de los procedimientos de concesión, la presente es la contemplada en su apartado a) “subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva”, cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 12 a 14 de la citada Ordenanza.

Cuarto.- El artículo 12.1 de la OGMS dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante resolución del órgano competente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldesa

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos deportivos de interés público en el municipio de Avilés correspondiente al ejercicio 2026, que se adjunta, y su publicación en los términos especificados en la misma.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1AI00J7

Expediente
AYT/3450/2026

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI

Segundo.- Aprobar el gasto que conlleva la citada convocatoria, por importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 48000 Subvención Entidades Deportivas del programa 34110 “Promoción y Fomento del Deporte” del vigente presupuesto de la F.D.M.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Avilés.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS EN MUNICIPIO DE AVILÉS DURANTE EL EJERCICIO 2026

Primera.- Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés (a partir de ahora F.D.M.) para la realización de proyectos deportivos de interés público en el municipio de Avilés durante el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019).

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es fomentar la práctica deportiva, en el marco de la competencia de la "promoción del deporte" prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), mediante el desarrollo de proyectos deportivos en el municipio de Avilés, complementando las actividades que viene desarrollando la F.D.M., y contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

Será de aplicación a la regulación de la presente convocatoria, además de las cláusulas reguladoras:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA Nº 106, de 4 de junio de 2019).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, para el ejercicio 2026.

En esta convocatoria se podrán solicitar subvenciones a través de dos líneas de actuación:

Línea 1.- Desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Línea 2.- Organización de eventos deportivos.

En la línea 1, las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto, salvo las que tengan carácter multidisciplinar y justifiquen debidamente la existencia de las especialidades deportivas en su estructura, en cuyo caso podrán presentar un proyecto por cada una de ellas.

En la línea 2, las entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto deportivo en el que se recoja cada evento deportivo objeto de solicitud.

Segunda.- Cuantía y Financiación.

El crédito presupuestario máximo previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, que será atendida con aplicación al programa 34110 Promoción y Fomento del Deporte de la aplicación presupuestaria 48000 Subvención Entidades Deportivas, del presupuesto de la F.D.M., distribuida en los importes que se detallan en cada una de las línea de actuación.

En el caso de que alguno de los créditos asignados a cada línea de actuación, no resultase aplicado en su totalidad una vez llevada a cabo la valoración de los proyectos, la cantidad no distribuida podrá incrementar la dotación económica de la otra línea.

Si por el contrario, la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1) párrafo segundo, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se llevará a cabo el prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios clubes, federaciones, y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, que reuniendo los requisitos generales establecidos en artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones cumplan los siguientes requisitos específicos:

- Desarrollo del proyecto deportivo objeto de subvención en el municipio de Avilés. (debidamente justificado, en otro lugar - instalación de la Comarca de Avilés).
- Estar legalmente constituida conforme a la normativa vigente y debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, o en dicho registro de la Comunidad Autónoma que le corresponda, como clubes básicos deportivos, clubes de entidades no deportivas y/o federaciones deportivas.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

- Encontrarse debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Avilés, habiendo comunicado su actualización anual a dicho Registro en el plazo establecido al efecto. (En caso de ser una entidad de fuera del municipio de Avilés, estará exenta del cumplimiento de este requisito.)
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Avilés y/o de sus órganos autónomos por cualquier tipo de deuda de derecho público.
- Haber justificado en tiempo y forma, las subvenciones municipales recibidas en ejercicios anteriores.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la gestión de la subvención.
- Haber realizado actividad deportiva durante el año anterior al de la convocatoria, como entidad deportiva con domicilio social y fiscal en el Municipio de Avilés.

La acreditación de los requisitos generales, establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, así como los específicos, establecidos en el apartado anterior, se realizará mediante una declaración responsable de su cumplimiento, incluida en la instancia de solicitud.

Cuarta.- Solicitud y Documentación.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la convocatoria de subvención vigente. publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

Junto a dicha solicitud, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del proyecto que se formulará en el impreso normalizado **que se adjuntan como Anexo I.**
- En caso de que no autorizar expresamente a la F.D.M. a recabar documentación obrante en otros organismos se deberán presentar los Certificados expedidos por las administraciones competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con la Hacienda del estado, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

- En caso de no estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Avilés, al ser una entidad de fuera del municipio de Avilés, las entidades deberán presentar la copia de la tarjeta de identificación fiscal y la copia de los estatutos o de la escritura de constitución de la entidad.
- Ficha de Terceros para pagos de la Fundación Deportiva, en caso de no obrar ya en la F.D.M. o haber realizado modificaciones.
- La F.D.M. podrá requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.

Si los documentos e informaciones requeridas con la solicitud, estuvieran en poder de la administración, podrán incorporarse de oficio siempre que el solicitante indique en su solicitud los siguientes extremos, que deberán ser verificados por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión:

- La fecha y el órgano o dependencia, en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
- Designación del procedimiento, que motivó la presentación. Cuando se trate de una convocatoria de subvenciones se especificará el epígrafe y el año de su publicación.

Los datos y documentos en poder de las Administración perderán su vigencia bien por haber concluido el período para el que tenían validez o por haber transcurrido más de cinco años desde su aportación al procedimiento. En cualquier caso el Ayuntamiento podrá requerir al interesado para que lo aporte de nuevo cuando no quede suficientemente acreditado cualquier extremo necesario para resolver.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

En el caso de no obrar, en poder del solicitante, en el período de presentación de la solicitud los documentos relacionados en este apartado, se admitirá la sustitución de la presentación de dichos documentos por una declaración responsable del solicitante, debiendo presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Quinta.- Plazo y Lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la convocatoria de subvención vigente publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

Sexta.- Instrucción y Resolución.

El Instructor de la convocatoria revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, se le tendrá por desistida su petición.

El órgano competente para instruir la presente convocatoria de subvenciones, será el Responsable de promoción y fomento del deporte de la F.D.M. y para resolverla, el Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, por delegación de la Alcaldesa, quien dictará la Resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: Presidente de la F:D.M. y Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, por delegación de la Alcaldesa.
- Vocales: Gerente de la F.D.M., Coordinador Deportivo de la F.D.M.(e Instructor de la Convocatoria), un/-a Técnico del Servicio de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
- Secretaria: El Secretario de la F.D.M., o la persona en la que delegue.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por Resolución de Presidencia de la F.D.M.

La resolución de la convocatoria se adoptará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Séptima.- Notificación y Reformulación de Solicitudes.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

La resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicidad de la resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, publicándose en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

En la presente convocatoria, no procederá la reformulación de las solicitudes.

Octava.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, la F.D.M. se aplicará los criterios expuestos en cada una de las líneas de actuación.

Novena.- Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se reseña que en la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación.

Décima.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.

Podrán imputarse gastos indirectos, siempre que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables al proyecto subvencionado, sean necesarios para que este se lleve a cabo.

Asimismo los demás gastos establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención.

No serán subvencionables los gastos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Undécima.- Pago.

Con carácter general y dadas las características de las entidades destinatarias, generalmente de carácter local con limitados recursos económicos, se podrán realizar pagos anticipados a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, en función de la cuantía de la siguiente forma:

Las subvenciones de cuantía inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) se librarán de una sola vez, una vez adoptada la resolución de concesión de subvenciones.

Las subvenciones de cuantía igual o superior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) se librarán en dos pagos:

- El 80%, una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.
- El 20% restante, previa presentación de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de las entidades beneficiarias.

Duodécima.- Obligaciones de lo beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como



comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado, y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
- En caso de que la actividad objeto de subvención tenga relación directa con menores deberán:
 - Asegurar que las personas de la entidad, que mantengan contacto habitual con estos, no posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
 - Disponer de la figura del Delegado/-a de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento, en los términos que determine cada convocatoria.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de esta Ordenanza, relativo a las causas de reintegro.
- Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, la colaboración de la F.D.M.
- Insertar, en lugar preferente, como colaborador, el logotipo de la F.D.M. y de sus patrocinadores, en carteles, dípticos, folletos, etc., y en cuanta documentación gráfica edite la entidad, de acuerdo con el manual de imagen corporativa, **que se adjunta como Anexo VI.**
- Insertar, en lugar preferente, sin coste alguno, el anuncio de la F.D.M. (que se determine en cada caso) en las publicaciones que se editen por la entidad, para divulgar los proyectos deportivos.
- Instalar, en lugar preferente en las instalaciones deportivas municipales y/o en la vía pública, con motivo del desarrollo del proyecto deportivo subvencionable, tanto de competición oficial como de evento deportivo, los elementos publicitarios de la F.D.M y de sus patrocinadores, que se determinen en cada caso (pancartas, banderolas, arco de meta, etc.).
- Serigrafiar en la indumentaria de los equipos, en el lugar preferente que determine la F.D.M en cada caso y de acuerdo con el manual de imagen corporativa el logotipo de la marca "Avilés".
- Insertar un link de enlace de acceso a la página Web de la F.D.M., las entidades que dispongan de página Web.
- Incluir a la F.D.M. en cuantos actos oficiales de presentación de equipos y/o eventos organice, al igual que en la clausura y entrega de trofeos, así como comunicar, con la debida antelación, a la F.D.M. la información y el contenido de dichos actos.
- Poner en conocimiento de la F.D.M. cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, capítulo II art. 14 apartado d).

Decimotercera.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI

Decimocuarta.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará, de manera independiente para cada línea de actuación, ante la F.D.M. mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa del proyecto subvencionado realizado, o en su caso, impreso normalizado, **que se adjunta como Anexo V**, acompañado de la documentación gráfica y escrita procedente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones referidas en la presente convocatoria.

b) Justificación económica de la subvención, de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, mediante facturas justificativas, según impreso normalizado, **que se adjunta como Anexo II**, compuesto por el "balance económico" (IN-006) y la "relación numerada de los documentos justificativos" (IN-007).

c) Según se establece en el artículo 42 bis de la OGMS, para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000,00 €, podrá justificarse la subvención mediante la cuenta justificativa simplificada, **que se adjunta como Anexo III**, firmada por el/la SECRETARIO/-A de la entidad beneficiaria y que como mínimo, contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (incluido en Anexo V).
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (modelo IN007, incluido en Anexo II).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Los documentos justificativos, facturas, recibos, nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social y demás documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con todos sus elementos,



según las indicaciones del art. 42.c) de la Ordenanza y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) En el caso de pagos a personas físicas deberá emitirse factura o recibo y proceder a la retención a cuenta del IRPF que corresponda.

f) El importe de los recibos que se aporten para justificar la aplicación de los fondos recibidos, no podrán ser superiores a 100,00 €.

g) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

h) La acreditación del pago del gasto subvencionado se justificará de alguna de las formas que se detallan a continuación:

- Pago en metálico: no se admitirán por importe superior a 2.000,00 € del total de la subvención o ayuda otorgada, y se acreditarán mediante certificado emitido por el/la TESORERO/-A de la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se reseñarán las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico, que se adjunta como **Anexo IV.**
- Pago mediante transferencia: Se acreditarán mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma o con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- Pago mediante cheque nominativo: fotocopia del cheque, que deberá acompañarse de extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.

Ayuntamiento de Avilés

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI



FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL
Ayuntamiento de Avilés

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

- Pago mediante tarjeta bancaria: Se acreditarán mediante el justificante de haber efectuado el pago o con el extracto donde se produce el adeudo del mismo.

La F.D.M. y el Ayuntamiento de Avilés podrán comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será cómo máximo el 31 de enero de 2027.

La justificación deberá presentarse de forma telemática a través de la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o Convenio concreto indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Decimoquinta.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), en el tablón de edictos y en la página web municipal del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

LÍNEA DE ACTUACIÓN I

DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA, ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2026

Primera.- Objeto.

La presente línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas del municipio de Avilés, que permitan colaborar durante el ejercicio 2026 en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición.

Segunda.- Cuantía y Financiación.

El crédito presupuestario máximo de esta línea de actuación asciende **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)** que podrá ser atendida con aplicación al programa 34110 Promoción y Fomento del Deporte de la aplicación presupuestaria 48000 Subvención Entidades Deportivas, del presupuesto de la F.D.M.

En el caso de que el crédito asignado a esta línea de actuación, no resultase aplicado en su totalidad una vez llevada a cabo la valoración los proyectos presentados, la cantidad no distribuida podrá incrementar el crédito presupuestario de la Línea II, destinada a la organización de eventos deportivos.

Si por el contrario, la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1) párrafo segundo, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se llevará a cabo el prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios clubes y asociaciones de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia que reuniendo los requisitos generales establecidos en artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan también los requisitos específicos que se establecen en la Cláusula General Tercera de esta convocatoria de subvenciones, encontrándose además debidamente inscritas en la Federación o Federaciones deportivas del Principado de Asturias correspondientes.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Las entidades solicitantes podrán presentar un proyecto en la presente línea de actuación, si bien, las que tengan carácter multidisciplinar y justifiquen debidamente la existencia de las especialidades deportivas en su estructura, podrán presentar un proyecto por cada sección.

Cuarta.- Solicitud y Documentación.

Además de lo establecido en la Cláusula General Cuarta de esta convocatoria, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo, expedido por la Federación Deportiva competente, o clasificaciones oficiales, en el que se informe del número de deportistas con licencia federativa en la temporada en vigor, desglosando por sexos y categorías de edades:
 - En los "Deportes de Equipo" se deberá informar de el número de equipos federados, señalando las categorías competitivas de los mismos y/o documentación que acredite el nivel competitivo máximo de la entidad durante la temporada deportiva 2025-2026.
 - En los "Deportes individuales" se deberá informar de la participación de los deportistas de la entidad en los Campeonatos de España, de Europa, del Mundo y en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos (en deportes individuales) durante el año 2025.
 - Documentación acreditativa expedido por la Federación Deportiva competente, o clasificaciones oficiales, donde se acredite la participación de la entidad en categorías nacionales durante las últimas DIEZ temporadas (en el caso de los deportes de equipo) y la participación de los deportistas en Campeonatos de España, de Europa, del Mundo y en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos, durante los últimos DIEZ años (en el caso de los deportes individuales).

Quinta.- Plazo y Lugar de presentación.

El plazo y el lugar de presentación de solicitudes de esta convocatoria se realizarán de acuerdo con en la Cláusula General Quinta de esta convocatoria de subvenciones.

Sexta.- Instrucción y Resolución.

La instrucción y resolución de esta convocatoria se realizarán de acuerdo con la Cláusula General Sexta de esta convocatoria de subvenciones.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Septima.- Notificación y Reformulación de las solicitudes.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con la Cláusula General Séptima de la convocatoria de subvenciones.

Octava.- Criterios de valoración.

1.- ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 20 puntos, la configuración de la estructura deportiva de la entidad teniendo en consideración los siguientes datos:

Número de equipos.

De 8 equipos o más	5 puntos
De 5 a 7 equipos	4 puntos
De 3 a 4 equipos	3 puntos
2 equipos	2 puntos
1 equipo	1 punto

** En el supuesto de equipos en competiciones oficiales organizadas por Federaciones Deportivas de Personas con Discapacidad o de Federaciones Unideportivas, con la categoría adaptada integrada 5 puntos*

Número de deportistas.

De 81 deportistas o más	5 puntos
De 41 a 80 deportistas	4 puntos
De 21 a 40 deportistas	3 puntos
De 11 a 20 deportistas	2 puntos
De 1 a 10 deportistas	1 punto

** En el supuesto de deportistas con discapacidad se aplicará el siguiente baremo:*

<i>Del 80% o superior del total de licencias</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Entre el 60% y el 80% del total de licencias.....</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Entre el 40% y el 60% del total de licencias.....</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Entre el 20% y el 40% del total de licencias.....</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Inferior del 20% del total de licencias.....</i>	<i>1 punto</i>

Número de deportistas en categorías inferiores de base.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
 FDM1A100J7

Expediente
 AYT/3450/2026

De 81 deportistas o más	5 puntos
De 41 a 80 deportistas	4 puntos
De 21 a 40 deportistas	3 puntos
De 11 a 20 deportistas	2 puntos
De 1 a 10 deportistas	1 punto

Número de deportistas femeninas.

De 21 deportistas femeninas o más	5 puntos
De 16 a 20 deportistas femeninas	4 puntos
De 11 a 15 deportistas femeninas	3 puntos
De 6 a 10 deportistas femeninas	2 puntos
De 1 a 5 deportistas femeninas	1 punto

2.- NIVEL COMPETITIVO.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 20 puntos, el nivel competitivo de la entidad, valorándose únicamente el mérito de mayor rango de baremación.

- En relación con los deportes de equipo, aquellos de "categoría senior" que participen en competiciones nacionales de carácter oficial (profesional, semiprofesional o no profesional) y ámbito federativo (federaciones registradas en el CSD), que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional durante la temporada deportiva 2025-2026, en las categorías competitivas que se indican:

Máxima categoría nacional	20 puntos
Inmediatamente inferior a la máxima categoría nacional	15 puntos
3ª categoría nacional	10 puntos

*** El sistema de liga nacional objeto de valoración en los deportes de equipo, ha de comprender un mínimo 5 desplazamientos a otras comunidades autónomas.**

- En relación con los deportes individuales, aquellas entidades cuyos deportistas hasta categoría senior inclusive, "excluyendo la categoría veteranos, master o grupo de edades", hayan participado en Campeonatos de España, de Europa, del Mundo y en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos, durante el año 2025:

Participación en Juegos Olímpicos o Paralímpicos de 1 ó más deportistas	20 puntos
Participación en Campeonatos de Mundo de 3 ó más deportistas	20 puntos
Participación en Campeonatos del Mundo de 1 ó 2 deportistas	15 puntos
Participación en Campeonatos de Europa de 3 ó más deportistas	10 puntos



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Participación en Campeonatos de Europa de 1 ó 2 deportistas	5 puntos
Participación en Campeonatos de España de 5 ó más deportistas	5 puntos
Participación en Campeonatos de España de 3 ó 4 deportistas	3 puntos
Participación en Campeonatos de España de 1 ó 2 deportistas	1 punto

3.- TRAYECTORIA COMPETITIVA.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 10 puntos, el historial deportivo de la entidad a través de su trayectoria competitiva en los DIEZ últimos años.

- En relación con los deportes de equipo, aquellos cuyos deportistas, que hayan participado en competiciones de carácter oficial y ámbito federativo, que se disputen por sistema de liga en el territorio nacional, durante las últimas DIEZ temporadas, , exceptuando en caso necesario la temporada 2020-21, con la siguiente asiduidad:

En 9 ó 10 de las últimas temporadas en categoría nacional	10 puntos
En 7 u 8 de las últimas temporadas en categoría nacional	8 puntos
En 5 ó 6 de las últimas temporadas en categoría nacional	6 puntos
Entre 5 y 10 de las últimas temporadas en categoría regional	4 puntos
Menos de 5 de las últimas temporadas en categoría regional	2 puntos

- En relación con los deportes individuales, aquellas entidades cuyos deportistas hayan participado en campeonatos de carácter oficial y ámbito federativo, durante los últimos DIEZ años, exceptuando en caso necesario los años 2020 y 2021, con la siguiente asiduidad:

Entre 5 y 10 de los últimos años en campeonatos internacionales	10 puntos
Entre 8 y 10 de los últimos años en campeonatos nacionales	8 puntos
Entre 5 y 7 de los últimos años en campeonatos nacionales	6 puntos
Entre 5 y 10 de los últimos años en campeonatos regionales	4 puntos
Menos de 5 de los últimos años en campeonatos regionales	2 puntos

4.- ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD.

Será objeto de valoración, hasta un total máximo de 5 puntos, la antigüedad de la entidad teniendo en consideración al efecto la fecha de su constitución.

De 25 años o más	5 puntos
De 15 a 24 años	3 puntos
De 5 a 14 años	1 punto



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
 FDM1A100J7

Expediente
 AYT/3450/2026

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 30 puntos, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, la capacidad de financiación propia de la misma y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

Presupuesto del proyecto, "excluyendo el importe por el uso de las instalaciones deportivas municipales" hasta 20 puntos
 Financiación "propia" del proyecto, en relación con el importe solicitado de subvención hasta 8 puntos
 No disponer de convenio con la F.D.M., para utilización de instalación deportiva municipales hasta 2 puntos

6.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 15 puntos, la promoción de la ciudad a través del proyecto deportivo de la entidad.

Promoción a nivel nacional 15 puntos
 Promoción a nivel autonómico 10 puntos
 Promoción a nivel local 5 puntos

** Se valorará la Promoción de la ciudad a través de la realización de CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL que las entidades deportivas lleven a cabo en centros educativos, movimientos asociativos, etc., promocionando y difundiendo los valores del deporte de personas con discapacidad 15 puntos*

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
100 puntos	50.000 €
De 95-99 puntos	40.000 €
De 90-94 puntos	25.000 €
De 85-89 puntos	21.000 €
De 80-84 puntos	18.000 €
De 75-79 puntos	15.000 €
De 70-74 puntos	12.000 €
De 65-69 puntos	10.000 €
De 60-64 puntos	8.000 €
De 55-59 puntos	7.000 €
De 50-54 puntos	6.000 €
De 45-49 puntos	4.000 €
De 40-44 puntos	3.000 €



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

De 35-39 puntos	2.500 €
De 30-34 puntos	2.000 €
De 25-29 puntos	1.500 €
De 20-24 puntos	1.000 €
De 15-19 puntos	500 €

Novena.- Subcontratación.

Las actividades subvencionables, no podrán ser objeto de subcontratación en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Decima.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos establecidos en la Cláusula General Décima de esta convocatoria de subvenciones.

Los gastos presentados deberán ser gastos corrientes de la actividad:

- Gastos de arbitrajes.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.
- Gastos de material deportivo.
- Gastos de equipamiento deportivo.
- Gastos de publicidad y divulgación de la actividad.
- Gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).
- Gasto por el uso de las instalaciones deportivas municipales.
- Gasto por el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales. (entidades con acuerdos de cesión con la F.D.M.).
- Gasto por el uso del local social (canon y servicios).
- Gastos generales (oficina, seguro, bancarios, etc.).
- Gastos de personal (deportistas, técnicos, personal administrativo).
- Gastos sanitarios.
- Cualquier otro gasto, que vinculado al desarrollo de la actividad resulte procedente su admisión.

Undécima.- Pago.

El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo con la Cláusula General Undécima de esta convocatoria de subvenciones.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI

Duodécima.- Obligaciones de lo beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las obligaciones establecidas en la Cláusula General Duodécima de esta convocatoria de subvenciones.

Decimotercera.- Compatibilidad.

Los proyectos deportivos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- Justificación.

La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula General Decimocuarta de esta convocatoria de subvenciones.

Las entidades de carácter multidisciplinar, deberán presentar la justificación de forma independiente por cada modalidad deportiva, admitiéndose no obstante un porcentaje de desviación del 20% entre las mismas.

Decimoquinta.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará de acuerdo con la Cláusula General Decimoquinta de esta convocatoria de subvenciones.



LÍNEA DE ACTUACIÓN II

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AVILÉS, DURANTE EL EJERCICIO 2026

Primera.- Objeto.

La presente línea de actuación tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas, que permitan colaborar durante el ejercicio 2026 en la organización de eventos deportivos en el municipio de Avilés, en relación con el nivel competitivo, la dinamización turística y económica de la ciudad, y la promoción y divulgación de la práctica deportiva.

Segunda.- Cuantía y Financiación.

El crédito presupuestario máximo de la presente convocatoria asciende **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, que podrá ser atendida con aplicación al programa 34110 Promoción y Fomento del Deporte de la partida presupuestaria 48000 Subvención Entidades Deportivas, del presupuesto general municipal.

En el caso de que el crédito asignado a esta línea de actuación, no resultase aplicado en su totalidad una vez llevada a cabo la valoración los proyectos presentados, la cantidad no distribuida podrá incrementar el crédito presupuestario de la Línea I, destinada al desarrollo y gestión de actividades deportivas de temporada.

Si por el contrario, la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1), párrafo segundo, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se llevará a cabo el prorrateo entre los beneficiarios de las subvenciones.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, federaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos generales establecidos en artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, reúnan también los requisitos específicos que se establecen en la Cláusula General Tercera de esta convocatoria de subvenciones.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

En todo caso serán objeto de subvención los eventos deportivos de interés público conforme a las características que determina el objeto de la convocatoria.

Cuarta.- Solicitud y Documentación.

Además de lo establecido en la Cláusula General Cuarta de esta convocatoria de subvenciones, las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa que justifique: el número de deportistas, equipos ó vehículos participantes, el ámbito (nacional o internacional) y el carácter (oficial o no oficial) del evento deportivo, tomando en consideración la participación en la última edición celebrada, y la concesión del mismo por los organismos correspondientes en su caso. Para acreditar la participación en la última edición celebrada será necesaria la presentación de los resultados. En caso de no haber RESULTADOS se deberá acreditar de manera fehaciente la participación FINAL en la prueba.
- En aquellos eventos que sean la primera vez que se celebren las entidades habrán de presentar un PROYECTO que recoja la información que se tendrán en cuenta los criterios de valoración de esta línea de subvenciones.

Quinta.- Plazo y Lugar de presentación.

El plazo y el lugar de presentación de solicitudes de esta convocatoria se realizarán de acuerdo con la Cláusula General Quinta de esta convocatoria de subvenciones.

Sexta.- Instrucción y Resolución.

La instrucción y resolución de esta convocatoria se realizarán de acuerdo con la Cláusula General Sexta de esta convocatoria de subvenciones.

Septima.- Notificación y Reformulación de las solicitudes.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con la Cláusula General Séptima de la convocatoria de subvenciones.

Octava.- Criterios de valoración.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Conforme con el objeto de las concesiones de subvenciones en esta línea de actuación, en relación con las características que han de reunir los eventos subvencionables que determina el interés público de dicha concesión, se establecen los siguientes criterios de valoración y hasta un máximo de 100 puntos:

1.- ÁMBITO Y CARÁCTER.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 20 puntos, el ámbito y el carácter del evento.

Eventos deportivos internacionales de carácter oficial.....	20 puntos
Eventos deportivos nacionales de carácter oficial.....	15 puntos
Eventos deportivos internacionales de carácter no oficial.....	10 puntos
Eventos deportivos nacionales de carácter no oficial.....	5 puntos
Eventos deportivos autonómicos de carácter oficial	5 puntos
Eventos deportivos autonómicos de carácter no oficial	3 punto
Eventos deportivos locales de carácter tanto oficial, como no oficial.....	1 punto

* A efectos de la valoración del ámbito “nacional o internacional” de un evento deportivo se tendrá en consideración:

- En deportes de equipos, la participación mínima de:

(Nacional) 2 equipos representando al menos a otras dos comunidades autónomas

(Internacional)..... 2 equipos representando al menos a otros dos países.

- En deportes individuales, la participación mínima de:

(Nacional) 10 deportistas representando al menos a otras dos comunidades autónomas.

(Internacional)..... 10 deportistas representando al menos a otros dos países.

* *En el supuesto de eventos deportivos de CARÁCTER INCLUSIVO, donde deportistas, con y sin discapacidad, compitan en un mismo marco normativo y de desarrollo de la competición (no se incluyen competiciones donde exista la categoría adaptada, aunque sea un evento con participación del resto de categorías de deportistas sin discapacidad) se aplicará el siguiente baremo:*

Eventos deportivos inclusivo de carácter nacional..... 15 puntos

Eventos deportivos inclusivo de carácter autonómico..... 10 puntos

Eventos deportivos inclusivo de carácter local..... 5 puntos



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

* A efectos de la valoración de la consideración del "carácter inclusivo" del evento, se obtendrá el asesoramiento de Federación de deportes para personas con discapacidad física del Principado de Asturias (FEDEMA).

2.- DURACIÓN.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 5 puntos, la duración del evento, computándose la misma por el número de días de competición.

De 3 días o más	5 puntos
De 2 días	4 puntos
De 1 día	3 puntos
De ½ día	2 puntos

3.- TRAYECTORIA.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 10 puntos, la trayectoria y repercusión del nivel deportivo del evento a lo largo de los años.

– Nivel deportivo en las ediciones celebradas se valorará:

Nivel deportivo nacional e internacional	5 puntos
Nivel deportivo autonómico	3 puntos
Nivel deportivo local	1 punto

– El Número de ediciones celebradas se valorará:

De 25 años o más	5 puntos
De 15 a 24 años	3 puntos
De 5 a 14 años	1 punto

4.- NÚMERO DE PARTICIPANTES.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 20 puntos, participantes en las competiciones de deportes individuales (deportistas), de deportes de equipo (equipos) o en deportes de motor (vehículos), tomando en consideración la participación en la última edición celebrada.

– El Número de participantes en deportes individuales se valorará:

De 251 deportistas o más	20 puntos
De 151 a 250 deportistas	15 puntos



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

De 51 a 150 deportistas 10 puntos
De 10 a 50 deportistas 5 puntos

** En el supuesto de participantes con licencia federativa por Federaciones Deportivas de Personas con Discapacidad o de Federaciones Unideportivas con la categoría adaptada integrada, se aplicará el siguiente baremo:*

De 76 deportistas con discapacidad o más 20 puntos
De 51 a 75 deportistas con discapacidad 15 puntos
De 26 a 50 deportistas con discapacidad 10 puntos
De 10 a 25 deportistas con discapacidad 5 puntos

– El Número de participantes en deportes de equipo se valorará:

De 12 equipos o más 20 puntos
De 8 a 11 equipos 15 puntos
De 4 a 7 equipos 10 puntos

** En el supuesto de participantes con licencia federativa por Federaciones Deportivas de Personas con Discapacidad o de Federaciones Unideportivas con la categoría adaptada integrada, se aplicará el siguiente baremo:*

De 8 equipos o más 20 puntos
De 4 a 7 equipos 15 puntos
De 2 a 3 equipos 10 puntos

– El Número de participantes en deportes de motor se valorará:

De 26 vehículos o más 20 puntos
De 16 a 25 vehículos 15 puntos
De 10 a 15 vehículos 10 puntos

5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 15 puntos, el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, la capacidad de financiación propia de la misma, aportaciones de terceros y cualquier otro dato de interés en relación con el mismo.

Presupuesto del proyecto, "excluyendo el importe por el uso de las instalaciones deportivas municipales"
..... hasta 10 puntos
Financiación "propia" del proyecto, en relación con el importe solicitado de subvención
..... hasta 3 puntos



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
 FDM1A100J7

Expediente
 AYT/3450/2026

No disponer de instalación deportiva propia hasta 2 puntos

6.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 15 puntos, el nivel de complejidad de la organización en cuanto a la disposición logística del evento, medios humanos (personal técnico, de montaje, voluntariado, sanitario), y materiales.

Nivel de complejidad máximo 15 puntos
 Nivel de complejidad medio 10 puntos
 Nivel de complejidad mínimo 5 puntos

7.- PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

Será objeto de valoración, hasta un máximo de 15 puntos, los eventos deportivos, por lo que su celebración representa para la promoción de la ciudad, a través de la dinamización turística y económica, la divulgación mediática a través de los medios de comunicación locales, regionales, nacionales y/o internacionales y la popularidad del evento.

Promoción a nivel nacional e internacional 15 puntos
 Promoción a nivel autonómico 10 puntos
 Promoción a nivel local 5 puntos

Será de aplicación el siguiente baremo para la concesión de subvenciones:

Puntuación	Propuesta económica
De 95-100 puntos	30.000 €
De 90-94 puntos	25.000 €
De 85-89 puntos	20.000 €
De 80-84 puntos	12.000 €
De 75-79 puntos	9.000 €
De 70-74 puntos	7.000 €
De 65-69 puntos	5.000 €
De 60-64 puntos	3.000 €
De 55-59 puntos	2.000 €
De 50-54 puntos	1.500 €
De 40-49 puntos	1.200 €
De 30-39 puntos	900 €
De 20-29 puntos	600 €

Novena.- Subcontratación.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Decima.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos establecidos en la Cláusula General Décima de esta convocatoria de subvenciones.

Undécima.- Pago.

El pago de las subvenciones se realizará de acuerdo con la Cláusula General Undécima de esta convocatoria de subvenciones.

Duodécima.- Obligaciones de lo beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las obligaciones establecidas en la Cláusula General Duodécima de esta convocatoria de subvenciones.

Decimotercera.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarta.- Justificación.

La justificación a presentar se ajustará a lo dispuesto en la Cláusula General Decimocuarta de esta convocatoria de subvenciones.

Los gastos presentados para la justificación de esta convocatoria deberán ser gastos corrientes del evento:

- Gastos de arbitrajes.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de manutención.
- Gastos de material deportivo.
- Gastos de publicidad y divulgación del evento.
- Gastos de premiación (trofeos medallas y premios).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI

Documento FDM1AI00J7	Expediente AYT/3450/2026
-------------------------	-----------------------------

- Gastos federativos.
- Gasto por el uso de instalaciones deportivas municipales.
- Gastos propios de organización.
- Gastos generales (oficina, seguro, bancarios).
- Gastos de personal (deportistas, técnicos, personal administrativo).
- Gastos de personal auxiliar de montaje y desmontaje del evento.
- Gastos de infraestructura.
- Gastos sanitarios.
- Cualquier otro gasto, que vinculado al desarrollo de la actividad resulte procedente su admisión.

Decimoquinta.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará de acuerdo con la Cláusula General Decimoquinta de esta convocatoria de subvenciones.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

ANEXO I MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO (Presentar una memoria por cada proyecto solicitado)



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Línea de actuación:

LÍNEA 1 - DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE TEMPORADA, ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN, DURANTE EL EJERCICIO 2026

LÍNEA 2 - ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE AVILÉS, DURANTE EL EJERCICIO 2026

Denominación del Proyecto:

Descripción del Proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI

Documento: FDM1A100J7 Expediente: AYT/3450/2026

ANEXO I MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEPORTIVO (Presentar una memoria por cada proyecto solicitado)



Participantes:

CATEGORÍA	Pre-Benjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Veteranos
Nº Equipos								
Nº Dep. Fem.								
Nº Dep. Masc.								
Nº Vehículos								

Organización del Evento Deportivo: (cubrir sólo si la subvención solicitada es para la organización de evento deportivo.)

Denominación oficial:	
Número de Edición:	
Modalidad Deportiva:	
Fecha y Lugar prevista:	
Carácter del evento: (autonómico, nacional o internacional)	
Estructura Organizativa: (Medios materiales y humanos, así como la disposición de infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo una correcta organización del evento)	

Presupuesto del Proyecto:

INGRESOS	
1. Aportación de los deportistas a través de cuotas	
2. Aportación de la entidad a través de patrocinios y publicidad	
3. Aportación de la entidad a través de otras fuentes de financiación	
4. Aportación de los socios	
5. Subvención solicitada a la FDM	
6. Otras subvenciones	
TOTAL	
GASTOS	
1. Personal.	
2. Tramites federativos y arbitrajes	
3. Material deportivo	
4. Desplazamientos y alojamientos	
5. Uso de Instalaciones Deportivas	
6. Otros gastos	
TOTAL	
SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI

Documento	Expediente
FDM1A100J7	AYT/3450/2026

ANEXO II (Modelo IN006 y IN007)
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DEPORTIVO
(Presentar una justificación por cada proyecto concedido)



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad:	
Domicilio Social:	
CIF:	
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
Nº Reg. Dirección Gral. de Deportes:	
Representante:	
DNI:	Teléfono:
Cargo:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado _____ subvencionado con un importe total de _____ Euros de la convocatoria de subvenciones, de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Avilés, durante el ejercicio 2026.

2.- Balance Económico :

INGRESOS	
A. Financiación Propia.	
(CONCEPTO O PROCEDENCIA)	IMPORTE
	Total (A)
B. Subvenciones Recibidas.	
(ORGANISMO QUE LA CONCEDE)	IMPORTE
	Total (B)
C. Otras fuentes de financiación.	
(PROCEDENCIA)	IMPORTE
	Total (C)
	Total (A+B+C)

Ayuntamiento de Avilés

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL
Ayuntamiento de Avilés

Documento FDM1A100J7	Expediente AYT/3450/2026
-------------------------	-----------------------------

ANEXO II (Modelo IN006 y IN007)
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DEPORTIVO
(Presentar una justificación por cada proyecto concedido)



GASTOS	
A. Corrientes.	
(CONCEPTO O PROCEDENCIA)	IMPORTE
Personal	
Tramites federativos y arbitrajes	
Material deportivo	
Desplazamientos y alojamientos	
Uso de instalaciones deportivas	
Otros gastos	
<i>Total (A)</i>	
B. Inversiones.	
(DESCRIPCIÓN)	IMPORTE
<i>Total (B)</i>	
<i>Total (A+B)</i>	

3.- Resumen :

TOTAL	IMPORTE
<i>Ingresos</i>	€
<i>Gastos</i>	€
<i>Diferencia</i>	EUROS

Lugar:
Fecha:
Fdo.
(Cargo)



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
 FDM1A100J7

Expediente
 AYT/3450/2026

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
 (Presentar una justificación por cada proyecto concedido)



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad:	
Domicilio Social:	
CP.	CIF:
Teléfono:	E-Mail:
Nº Registro Municipal Asociaciones:	
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO/-A	
Nombre y Apellidos:	
DNI:	
CERTIFICA:	Que se ha realizado el proyecto deportivo denominado _____ subvencionado con un importe total de _____ Euros de la convocatoria de subvenciones, de la Fundación Deportiva Municipal de Avilés, para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Avilés, durante el ejercicio 2026.

Documentación :

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (incluido en Anexo V).
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (modelo IN007, incluido en Anexo II).
- 3 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

EL/ LA SECRETARIO/-A
 Fdo.-



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
 Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
 FDM1A100J7

Expediente
 AYT/3450/2026

ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO
 (Presentar una memoria por cada proyecto concedido)



A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

1.- Datos de la Entidad Deportiva:

Entidad:
 CIF:

2.- Denominación:

Actividad de Temporada
 Organización de Evento Deportivo

3.- Finalidad:

4.- Financiación:

5.- Colectivos de actuación:

CATEGORÍA	Pre-Benjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
Nº Equipos							
Nº Dep. Fem.							
Nº Dep. Masc.							
Nº Vehículos							

6.- Fechas de desarrollo:

7.- Lugar de realización:

8.- Medios Utilizados:

Medios materiales y humanos , así como la disposición de infraestructuras propias necesarias para llevar a cabo una correcta organización del evento:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexas documentación con información complementaria.



Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO DEPORTIVO
(Presentar una memoria por cada proyecto concedido)



9.- Descripción del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexar documentación con información complementaria.

10.- Resultados del proyecto:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexar documentación con información complementaria.

11.- Conclusiones:

* En caso de necesitar más espacio de escritura, anexar documentación con información complementaria.

Documentación acreditativa que se aporta de la realización del proyecto

Ayuntamiento de Avilés

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI



FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL
Ayuntamiento de Avilés

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026



Ayuntamiento de Avilés

Código de Verificación:



3M4B2D3E4U3F2B2Y19HI



FUNDACIÓN DEPORTIVA
MUNICIPAL
Ayuntamiento de Avilés

Negociado
FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL
Asunto: **APROBACIÓN CONVOCATORIA**

Documento
FDM1A100J7

Expediente
AYT/3450/2026

avilés

250 mm

Pantone Reflex Blue C

POSITIVO

avilés

avilés

NEGATIVO

avilés

avilés

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.